



DECRETO N° 34/20 – D.E.

San Jaime de la Frontera, 17 de marzo de 2020

VISTO:

El Decreto N°260/20 de fecha 17 de marzo de 2020 del Gobierno de la Nación Argentina, que la Provincia de Entre Ríos adhirió mediante Decreto N°368/20; y,

CONSIDERANDO:

Que el país se encuentra en estado de alerta y vigilancia epidemiológica atento a la situación actual de fase de contención a fin de detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas pertinentes tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población y disminuir la circulación del virus.

Que el citado virus produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona

Que resulta necesario e imprescindible asumir un rol protagónico en la difusión de esta campaña y regular los horarios de comercios y servicios en lo que se atiende al público en general.

Que corresponde dictar cuerpo legal aprobatorio en el marco de las atribuciones y competencias dictadas por la Ley N°10027 artículo 11° incisos a) b) y f) y concordantes.

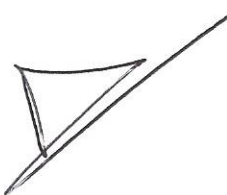
Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JAIME DE LA FRONTERA en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º): DISPÓNESE con carácter de urgente y excepción el cierre para atención al público desde las 24:00 hs y hasta las 08:00 del día siguiente por el periodo comprendido entre el miércoles 18 de marzo de 2020 hasta las 23:59 horas del 31 de marzo del corriente, a los lugares y espacios cerrados de concurrencia y permanencia de personas para todas las actividades religiosas que se desarrollen en templos y/o establecimientos; las actividades que se desarrollen en salas de juego, centros culturales y todo otro tipo de establecimientos en los que se realicen convenciones; como así también juegos de azar permitidos; confiterías, heladerías, restaurantes; pizzerías con servicios de mesa; locales bailables; salones de baile; resto bares discos; cervecerías; bares; resto bares y/o resto bares bailables, peloteros, gimnasios y lugares donde se realizan actividades físicas, salas de evento y salones de fiesta, servicio de comida en estaciones de servicio y/u otros lugares que tengan otra actividad principal, clubes, salas de video juegos, centros de docentes privados que convoquen alumnos o cualquier otro sitio, predio, o lugar que por razones deportivas, sociales o religiosas convoque a reunión de personas".

ARTICULO 2º): Dispónese autorizar a los restaurantes, pizzerías con servicios de mesa; resto bares discos, confiterías, heladerías, cervecerías, bares, resto bares a brindar el servicio de elaboración y venta de comidas para llevar.





ARTICULO 3º): Los supermercados, despensas, almacenes deberán tomar medidas que aseguren evitar la conglomeración de la gente dentro de sus bocas de expendio, limitando el ingreso masivo de clientes. Deberán reforzar el servicio de cajas para agilizar las salidas de los clientes, asegurar la separación de más de dos metros entre personas, higienizar cada 4 horas las barandas, manijas de carros, y todo elemento en contacto con el público, poner a disposición del personal y del público todas las medidas de bioseguridad dispuestas por la Secretaría de Salud de la Provincia. Asimismo, deberán establecer un horario especial y exclusivo para la atención de la población de riesgo.

ARTICULO 4º)- Recomiéndese a la población en general evitar participar de eventos y reuniones de todo tipo y tomar todas las medidas precautorias que se difunden en los medios de comunicación y para el caso de los feriados días 23 y 24 de marzo evitar concentración de más de 10 personas.


ARTICULO 5º)- Requierase auxilio de la Policía de Entre Ríos para la vigilancia, el control y cumplimiento de estas medidas.

ARTICULO 6º)- Esta medida excepcional será enviada al Concejo Deliberante solicitando su ratificación.

ARTICULO 6º)- Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.


Andrea V. Penoni
Secretaria Gob. y Hac. Municipal
San Jaime de la Frontera




Antonio Rodriguez
Presidente Municipal
San Jaime de la Frontera